

Real Ord. de 20 de Julio de 1787 9-19
184

Fabaco

Creacion de los Secret.

el Degr. de Fin.

Fondo remisible a Espana dho. rentas

permision a Dip. M de Mar. de vnd. de los fondos.
esta rta del tabaco de America.





Entre otras declaraciones q^e el Rey se ha servido hacer en su
 R^l. Decreto & S^r del presente sobre los puntos principales que
 especifica el otro R^l. Decreto de la misma fecha, por el q^e se sirvió
 S. M. crear las dos Secretarías de Estado, y del Despacho Uni-
 versal de Indias, en una l^a q^e se traigan enteramente a ei-
 tos Reinos, y a disposición del Ministro, y Superintendencia
 G^{ral} & R^l. Hacienda en ellos, los productos de la R^{ta} del Tabaco
 & todos sus Dominios de Indias, sin diminución alg^a vafados
 los gastos de su Administración como está repetidamente
 mandado, p^a aplicárselos al desempeño de las Deudas de la Coro-
 na. Y deviendo observarse puntualm^{te} esta soberana disponi-
 ción, lo advierto a V. S. p^a q^e cuide de su cumplimiento, partici-
 pando directam^{te} a V. D^r Pedro de Alcántara, Secret. y Superint.
 G^{ral} de la R^l. Hacienda de España las remeras q^e hiciere por
 cuenta de los productos liquidos del ramo, sin perjuicio de los
 avisos que al mismo tiempo me deviera dar de tales reme-
 ras. Dios q^{ue} a V. S. m^r d^r San Ildefonso 20. de Julio
 de 1787.

Valdés
 18

D.

O^x
 S. Intendente de Caracas.



Constitución de la Universidad de Granada



